


ANEP

 DIRECCIÓN GENERAL
 DE EDUCACIÓN
 SECUNDARIA

Resolución N° 1743
Exp. 2022-25-3-008391

 Montevideo, - **9 MAYO 2023**

VISTO: Los presentes obrados mediante los cuales la Dirección del Liceo Espigas, sito en Av. De las Instrucciones número 4532 de Montevideo, requiere la aprobación de una nueva personería jurídica, solicitando pasar de Asociación Civil a Fundación.

CONSIDERANDO: l) Que de folios 1 a 2, la citada Dirección expresa que: a) la forma jurídica Asociación Civil demostró no ser eficiente y con los años se puso más en evidencia que es una estructura poco ágil, ya que se necesitan de dieciocho (18) personas asociadas, entre titulares y suplentes; b) la Fundación Retoño Uruguay es la propietaria del establecimiento y financia en un cien por ciento (100%) la referida Asociación. El Consejo de Administración de dicha Fundación, resolvió que la mejor manera de gestionar el Liceo es a través de una Fundación, dado que pueden funcionar con un mínimo de tres (3) miembros; c) por tal motivo, se creó la Fundación Liceo Espigas, ya inscripta en el MEC, BPS y DGI, como una Institución sin fines de lucro y desgravada de impuestos. Sus estatutos ya están aprobados y con idéntico objeto que la Asociación Civil Liceo Espigas; además, se mantienen las autoridades, los tres miembros del Consejo de Administración de la Fundación, son los tres (3) miembros titulares en la Comisión Directiva de la Asociación Civil (toda la documentación probatoria luce de folios 3 a 22 de obrados); d) posteriormente, se traspasará el patrimonio de la Asociación Civil a la Fundación, lo cual se realizará mediante escritura pública. También se efectuará el traspaso de todo el personal, reconociendo la antigüedad de cada uno e incorporando la totalidad del alumnado; e) dado que el cambio propuesto es únicamente en la persona jurídica, se solicita que las habilitaciones pedagógicas detalladas en f.2 y edilicia, que llevaron años tramitarlas, sean adjudicadas a la Fundación Liceo Espigas; f) no se observan obstáculos para contemplar la citada solicitud, dada la gran coincidencia entre ambas formas jurídicas, que la Ley

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
 DPTO. DE SECRETARÍA-S. RESOLUCIONES Y DECRETOS
 HABILITADOS - Liceo ESPIGAS. Solicita cambio de tipo de personería jurídica

BD/GAF/ja

N°17.163 legisla en forma conjunta; **g)** el Centro está ubicado en Puntas de Manga, es gratuito, laico, de tiempo extendido, cuenta con once (11) grupos de veinticinco (25) estudiantes cada uno y además de la propuesta curricular, se les brinda desayunos, almuerzos y meriendas;

II) que al respecto, División Jurídica – Departamento Notarial informa que: **a)** la solicitud debe ser ratificada por quien/es ejerza/n la representación de la Fundación que será propietaria del Establecimiento Educativo o apoderado acreditado en forma; **b)** deberán acreditarse las inscripciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Banco de Seguros del Estado ya sea por certificación notarial, testimonio por exhibición de los documentos originales que lo acreditan o certificación de autenticidad por funcionario de DGES ya que en obrados solo consta inscripción en BPS y DGI; **c)** corresponde probar por la Fundación que se mantienen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la habilitación (Art. 13 del nuevo texto de la Ordenanza 14), ya sea a través de certificado notarial o testimonio por exhibición de la documentación respectiva, certificado de Arquitecto que avale que el edificio sigue en las mismas condiciones tal cual se habilitó, entre otros; **d)** debe tenerse presente que la documentación notarial que se adjunte debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 17.437 del 20/12/2001; **e)** para el caso de no poder dar cumplimiento a lo solicitado o de así estimarlo los interesados, podrán solicitar nueva habilitación cumpliendo con los requisitos de estilo a tales efectos; **f)** se sugiere conferir vista al gestionante (f.27);

III) que evacuada la vista de las observaciones realizadas con fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de liceal hace saber que procedió a levantar las mismas, adjuntándose de folios 45 a 60 lo requerido por División Jurídica(f. 44);

IV) que en ese sentido el Departamento Notarial señala que: **a)** según resulta de obrados, el Liceo Espigas comunica que pasó a ser gestionado por la Fundación Liceo Espigas; **b)** la presentación de la solicitud se realizó fuera del plazo previsto expediente ingresado el 8 de diciembre de 2022 por la normativa vigente (Art. 2 lit. d) del Nuevo Texto de la Ordenanza N° 14) no obstante se deja constancia que se plantea un cambio de razón social; **c)** se formularon observaciones, las que fueron levantadas en tiempo y forma por lo que

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

la documentación presentada es correcta a fin de probar el mantenimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la habilitación (Art. 13 del Nuevo Texto de la Ordenanza N° 14);

V) que consecuentemente, la Inspección de Institutos y Liceos, habiendo estudiado los documentos presentados por la Dirección del Liceo Privado Espigas para la aprobación de una nueva personería jurídica a través de la cual se efectuará la gestión del liceo donde también se aspira a conservar los derechos de habilitación ya concedidos, y considerando la opinión del Departamento Notarial, que plantea que a pesar de haberse presentado la solicitud fuera del plazo que establece la normativa vigente, se han levantado las observaciones interpuestas en tiempo y forma por lo que sería posible continuar con el trámite, adjunta el Formulario 301 donde detalla las habilitaciones con que cuenta la institución y toda la información requerida por la reglamentación en vigencia (folios 57 a 58);

VI) que asimismo la Inspección señala que, de acuerdo a lo informado por dicho Departamento, no habría problema para autorizar el cambio solicitado porque se han levantado las observaciones interpuestas y por lo tanto, cumple con la reglamentación correspondiente, aclarando que a pesar de haber sido presentado fuera de plazo previsto por la normativa, se trata de una diligencia que es beneficiosa para la institución y que no compromete las habilitaciones otorgadas, sino que incide positivamente en la gestión de los recursos financieros;

VII) que por otra parte se destaca que el centro educativo es una institución modelo en una zona de contexto complejo, ubicada en Puntas de Manga - Montevideo, que realiza una obra social importante, brindando oportunidad de estudios a muchos jóvenes que provienen de familias con recursos muy limitados. Es asistida financieramente por la Fundación Retoño, motivo por el cual puede asumir el desafío de atender necesidades básicas de los estudiantes, para lo que necesita una gestión eficiente de sus recursos económicos;

VIII) que en ese sentido, la Inspección de Institutos Liceos Habilitados, sugiere autorizar la solicitud presentada por el Liceo Espigas referida al cambio de personería jurídica.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

[Firma] ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
DPTO. DE SECRETARÍA-S. RESOLUCIONES Y DECRETOS BD/GAF/ja
HABILITADOS - Liceo ESPIGAS. Solicita cambio de tipo de personería jurídica

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Tomar conocimiento de lo informado por la Dirección del Liceo Espigas referido al cambio de Razón Social de "Asociación Civil Liceo Espigas" a "Fundación Liceo Espigas", a partir del año 2023.

2) Disponer que se mantenga la habilitación desde el punto de vista técnico pedagógico para el dictado de todos los cursos de Ciclo Básico Plan 2006 y de 1^{er}. Año de Bachillerato Plan 2006, como así también la habilitación edilicia decenal otorgada a dicha institución por Resolución N°1466 de fecha 6 de mayo de 2022 (Exp.3/10845/22).

3) Mantener la aprobación de la designación del Mag. Prof. Ernesto Egaña Percivale (C.I.3.500.332-4) como Director del Centro, en mérito a que cumple con lo establecido por la Ordenanza 14, Arts. 3, 45 y 46; quien además acredita los extremos estipulados por las Circulares 2289/97 y 2670/05 y el Oficio 294/13, por lo que podrá presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes y tomar Juramento de Fidelidad al Pabellón Nacional.

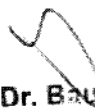
4) Establecer que el Liceo N°48 continúe siendo el Adscriptor, para Ciclo Básico y Bachillerato.

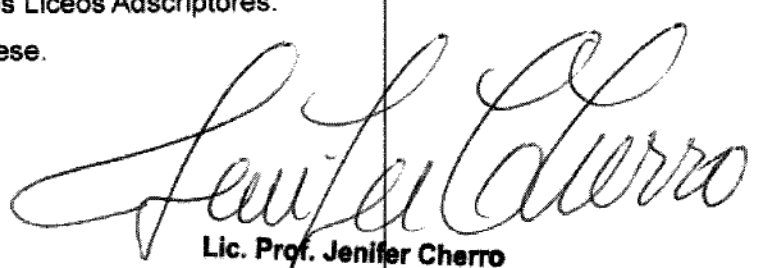
Librese Nota Circular.

Comuníquese a División Jurídica, al Departamento de Documentación Estudiantil y a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana-Montevideo y por su intermedio a la Inspección de Institutos y Liceos de Habilitados, quien deberá notificar al peticionante y a los Liceos Adscriptores.

Oportunamente, archívese.


Dr. Baulista Ouhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria